

Ordenanza N° 2755

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 2755

Art. 1).- MODIFICASE el inciso 6 del Art. 8) de la Ordenanza 2715, el que quedará redactado con el siguiente texto:

“Art. 8).- El fondo de la Caja Municipal de Previsión Social se formará de la siguiente manera:

“6) Con el aporte del primer aumento que le correspondiere al afiliado activo o pasivo, cuando su remuneración sea incrementada por cualquier causa (ajuste, aumento de categoría, movilidad, etc), con un tope máximo equivalente al 6,5 % de la asignación de la categoría de revista del agente correspondiente al mes de origen, el que será descontado de una sola vez.-”

Art. 2).- La presente medida se aplicará a partir del primero de Abril de mil novecientos ochenta y nueve.-

Art. 3).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

SALA DE SESIONES, Mayo 29 de 1989.-

ES COPIA FIEL

M. NORMA R. de PORTMANN
Secretaria

LUIS EDGARDO MACIEL
Presidente H.C.H.